

BASES PARA LA CREACIÓN DE TRES BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la formación de tres Bolsas de Trabajo adcritas al Servico de Obras del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para proveer de forma ágil y, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas como personal laboral temporal para cubrir cualquier contingencia que pueda surgir entre el personal municipal del servico de obras, tal como periodos de vacaciones, bajas por enfermedad, permisos de maternidad/paternidad, excedencias, y cualquiera otra similar, así como, en su caso, la acumulación de tareas que puedan producirse a lo largo del año, con el objetivo de que el servicio no se vea afectado y pueda continuar prestándose con la normalidad habitual.

Las Bolsas de Trabajo serán denominadas:

- Bolsa de Trabajo de Peones de Servicios Múltiples
- Bolsa de Trabajo de Oficiales de 1^a y 2^a de Servicios Múltiples.
- Bolsa de conductores de maquinaria, camión y vehículos especiales.

La convocatoria será única para las tres bolsas debiendo indicar los aspirantes el orden de preferencia según sus aptitudes.

Las Bolsas de Empleo estarán integradas por aquellos/as aspirantes que hayan superado las pruebas recogidas en las presentes bases. Será el Tribunal una vez finalizadas las pruebas quien asignará a cada aspirante a una o a varias de las Bolsas de Trabajo creadas y siempre en orden a la puntuación obtenida.

La relación laboral temporal se formalizará mediante cualquiera de las modalidades permitidas en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El funcionamiento de las Bolsas de Trabajo será el recogido en las Bases Generales de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 257 de fecha 29 de octubre de 2019.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del EBEP.



- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación mínima de graduado escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral por haber sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Dichos requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente; en ella, además de los datos personales, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, sin que sea requisito necesario presentar documentos acreditativos de tales condiciones, pudiendo utilizarse, si se desea, el modelo de instancia que estará a su disposición en la página web municipal, en la Sede Electrónica o en las oficinas municipales sitas en Plaza de la Constitución, número 1, 28490 Becerril de la Sierra (Madrid).

Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o a través de la Sede Electrónica, durante DIEZ días HABILES contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOCAM. El texto íntegro de las bases será expuesto en la página web del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, y en la Sede electrónica, quedando excluidas del proceso todas aquellas que no hayan tenido entrada en el citado plazo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia autentificada o fotocopia (acompañada de original para su compulsa) del D.N.I. o Pasaporte del aspirante
- Originales o copias compulsadas de la documentación que acredite la experiencia como peones , oficiales de 1ª , oficiales de 2ª, de servicios múltiples, y como conductores y maquinistas.

Las fotocopias podrán compulsarse en el Registro General del Ayuntamiento, previo abono de las tasas recogidas en el apartado 3 del artículo 4º de la Ordenanza fiscal Reguladora de la



Tasa municipal por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, actualmente vigente:

- por la primera página: 1,00 euro
- hojas restantes: 0,5 euros cada una.

El hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web (www.becerrildelasierra.es) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, concediéndose al efecto un plazo de tres días para reclamaciones y, en su caso, subsanación de errores.

La falta de presentación, o la presentación incorrecta de los méritos, no será objeto de requerimiento de subsanación, al no ser requisito imprescindible para la admisión al presente proceso selectivo.

Transcurrido este plazo, la Alcaldía-Presidencia adoptará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios, en la página web municipa y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos; señalando el lugar, fecha y hora del comienzo de la fase de oposición; y designando a los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

La selección se realizará mediante el correspondiente proceso en el que se observarán los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con entrevista personal.

1- FASE DE OPOSICIÓN:

En esta fase se realizará un ejercicio escrito con supuestos prácticos de cultura general.

Se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para considerar aprobado el ejercicio.

2- FASE DE CONCURSO Y ENTREVISTA PERSONAL

En esta fase se calificarán los méritos alegados y acreditados fehacientemente por los/las aspirantes, según los siguientes baremos:

Experiencia

- Por cada mes completo de servicios prestados en el desarrollo de tareas como peón



de servicios múltiples, oficial de 1ª, oficial de 2ª,o conductor de amquinaria, camiones y/o vehículos especiales en cualquier otra Administración o en la empresa privada: **0,10 puntos.**

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

En el caso de jornadas a tiempo parcial la puntuación se prorrateara de forma proporcional.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Administración o empresa correspondiente o bien mediante la presentación de informe de vida laboral y copia de los contratos reflejados en esta, en los que conste claramente el tiempo trabajado y la categoría del trabajo desempeñado.

En el caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, la presentación de Certificado acreditativo puede sustituirse por el documento de declaración según modelo del Anexo I. Los datos aportados en la citada Declaración serán comprobados con los datos obrantes en este Ayuntamiento, emitiéndose informe por el Departamento correspondiente.

Prueba práctica.

La prueba práctica consistirá en una simulación de trabajo, en la cual el aspirante deberá desarrollar tareas relacionadas con el servicio de obras.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

Entrevista personal

En esta fase serán formuladas una serie de preguntas, iguales para todos/as los aspirantes, en relación con las actividades a desarrollar. Se tendrán en cuenta aquellos aspectos personales que ayuden a valorar la aptitud del aspirante en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá mediante la suma de las siguientes puntuaciones:

- a) 40 % de la puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) 60% de la puntuación obtenida en la fase de concurso y entrevista personal.

En caso de empate, prevalecerá la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición; si persistiera el empate, prevalecerá la nota obtenida en el segundo ejercicio.



SEXTA.- TRIBUNAL SELECCIONADOR

<u>Composición y designación:</u> El Tribunal Seleccionador será designado por el Alcalde, en la misma Resolución en que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Estará constituido por los siguientes miembros:

- a) 1 Presidente/a
- b) Tres vocales (uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa)
- c) 1 Secretario/a.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá un titular y un suplente.

<u>Actuación</u>: el tribunal resolverá cuantas dudas puedan plantearse y adoptará los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo, reservándose la facultad de poder declarar vacante la plaza convocada.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos. Las resoluciones del tribunal calificador se adoptarán por mayoría.

Aquellas pruebas que no puedan ser realizadas conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "Q"; si no hubiera ningún candidato cuyo apellido comience con esta letra, el orden de actuación comenzará por la letra "R" y así sucesivamente, según resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE n.º 66 de 18 de marzo de 2019).

Sus resoluciones vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades

<u>Impugnación</u>: los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<u>Clasificación del Tribunal:</u> la clasificación del Tribunal calificador en las pruebas selectivas, así como el número de sesiones a devengar, a efectos de percepción de asistencias, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre "Indemnizaciones por razones del servicio".

<u>Abstención.-</u> Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ello circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, o en el Art. 13.2 del Real Decreto 3641/1995, de 10 de Marzo.

Recusación.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el Art.24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.



SEPTIMA.- PUNTUACIONES, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a la calificación de los méritos alegados por los/as aspirantes que hubieran superado dicha fase.

Seguidamente, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación descendente, y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación para que constituya las correspondientes Bolsas de Trabajo.

OCTAVA.- LLAMAMIENTO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

En el plazo de 2 días desde que se produzca el llamamiento al integrante de la bolsa que corresponda, éste/a deberá presentar los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base segunda de la convocatoria y en concreto:

- > Fotocopia compulsada de la titulación según lo especificado en la base segunda.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado e incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.

A continuación se formalizará el correspondiente contrato.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación, no podrá acordarse su contratación y se anularán todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases o en su defecto por lo dispuesto al respecto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), Ley 30/1984 de 2 de Agosto (en lo que resulte vigente de conformidad con la disposición derogatoria única del EBEP), Ley 7/1985 de 2 de Abril, RD.781/1986 de 18 de Abril, RD.3641/1995 de 10 de Marzo, RD. 896/1991 de 7 de Junio, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones aplicables vigentes.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar las medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso en todo aquello no contemplado expresamente en las presentes bases.



UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra el acuerdo o resolución por el que se aprueben las presentes bases y su convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o aprobó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del correspondiente Anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la citada publicación.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS BOLSAS DE TRABAJO ADCRITAS AL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DELA SIERRA

D/DÑA:, mayor de edad,
con DNI nº y domicilio en
de la localidad de, teléfono
y correo electrónico
EXPONE:
PRIMERO: Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la constitución de tres BOLSAS DE TRABAJO ADSCRITAS AL SERVICIO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA, reuno todas las condiciones exigidas en la BASE SEGUNDA de la convocatoria.
SEGUNDO: Que dada mi experiencia y cualificación el orden de preferencia para mi incorporación a las Bolsas de Trabajo propuestas es el siguiente: (poner 1ª, 2ª y 3ª)
 Bolsa deTrabajo de Peones de Servicios Múltiples Bolsa de Trabajo de Oficiales de 1ª y 2ª de Servicios Múltiples. Bolsa de conductores de maquinaria, camión y vehículos especiales. (*)
(*) No podrán optar a la Bolsa de Trabajo de conductores aquellos que no tengan los permisos y/o carnets correspondientes.
TERCERO: Que acompaña la siguiente documentación requerida en la Base tercera de la convocatoria:
 ☐ Fotocopia compulsada del DNI, NIE, o Pasaporte. ☐ Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de la experiencia y/o Anexo I. SOLICITA:
Que se admita esta solicitud para formar parte del porceso de seleción para las Bolsas de Trabajo adcritas al Servicio de Obras del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.
En Becerril de la Sierra, a
Firmado:



ANEXO I

D /D
D./Dña,
con DNI, y a efectos de la oportuna acreditación para la fase de
concurso de la convocatoria de las Bolsas de Trabajo adcritas al Servico de Obras del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra
DECLARA
Que prestó sus servicios desarrollando tareas como peón de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra durante los siguientes periodos:
(Lugar, fecha y firma)
(En base a los datos aportados en la presente Declaración, el Ayuntamiento expedirá el
informe que corresponda a efectos de valoración en la fase de concurso).

